HomeTic S.A.S
SOLUCIONES EMPRESARIALES

Bogota,17-04-2025

Señores:
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO Contratación regimen especial IPU-INC-063-2026

OBSERVACION 01:

OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN: No se evalua al grupo HOMETIC SAS porque no envio informacion financiera con corte a 31 de diciembre de 2025

En atención al proceso de selección adelantado por la Imprenta Nacional de Colombia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable al Registro Único de Proponentes (RUP), el plazo máximo para la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 ante las Cámaras de Comercio, incluida la Cámara de Comercio de Bogotá, se encontraba fijado hasta el día 09 de abril de la presente anualidad.

En ese sentido, resulta jurídicamente relevante señalar que la fecha de cierre y presentación de propuestas del proceso en cuestión fue el día 10 de abril, es decir, un día posterior al vencimiento del plazo para la actualización del RUP.

NO OBSTANTE, DEBE PRECISARSE QUE:

1. El cumplimiento del plazo para la renovación o actualización del RUP no implica automáticamente la exigibilidad inmediata de dicha actualización en los procesos contractuales, salvo que así se establezca de manera expresa en los pliegos de condiciones.

2. Al revisar los documentos del proceso, no se evidencia disposición alguna que exija que el RUP deba estar actualizado con la información financiera con corte a 31-12-2025, como requisito habilitante o de evaluación.

licitaciones@hometicsa.com
3236567087

3. Conforme a los principios de la contratación estatal, en especial los de:

- Transparencia
- Selección objetiva
- Pluralidad de oferentes
- Responsabilidad

no es procedente que la entidad incorpore o exija condiciones no previstas expresamente en los pliegos, ya que ello vulneraría el principio de regla de juego previa y clara.

4. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que:

"Las entidades estatales no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en los pliegos de condiciones, ni interpretar extensivamente exigencias que restrinjan la participación."

ASÍ LAS COSAS, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACEPTE NUESTRA OFERTA Y ESTA CONTINUE CON EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN Y SE SE GARANTICE EL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA, PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Observación 02

FECHA DE EVALUACION: 14/04/2026

REQUISITOS / PROVEEDOR	LOCKERS S.A.S	HOMETIC SAS	PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S
Experiencia específica La experiencia en la prestación de servicios de gestión documental se acreditará mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos suscritos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con la presente invitación y que la sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto asignado para la presente contratación. De ese conjunto, o al menos un contrato deberá acreditar actividades de custodia documental.	**No cumple**	**No Cumple**	**Cumple**

En relación con el requisito establecido en los pliegos de condiciones consistente en que "al menos un contrato deberá acreditar actividades de custodia documental", nos permitimos manifestar lo siguiente:

Revisado el contenido de la certificación de experiencia aportada como documento adjunto, se evidencia que el contrato allí descrito sí incluye actividades propias de la custodia documental, entendida esta como el conjunto de procesos orientados a la administración,

conservación, almacenamiento, organización, control y disponibilidad de archivos físicos y/o digitales.

En efecto, dentro del objeto contractual y/o de las actividades ejecutadas se identifican acciones tales como:

- *Administración integral de archivos*
- *Organización documental*
- *Conservación y almacenamiento de documentos*
- *Custodia física y/o digital de expedientes*
- *Gestión y control de acceso a la información*
-

Estas actividades corresponden directamente al concepto técnico y funcional de custodia documental, conforme a los lineamientos de la gestión documental en Colombia establecidos por el Archivo General de la Nación, donde la custodia implica la responsabilidad sobre la guarda, protección, conservación y disponibilidad de los documentos.

En consecuencia:

1. No es necesario que el término “custodia documental” esté expresamente literal en el objeto del contrato, siempre que las actividades desarrolladas correspondan materialmente a dicha función.

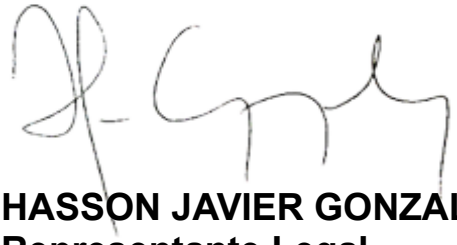
2. La interpretación del requisito debe realizarse bajo un criterio finalista y no restrictivo, privilegiando la experiencia real acreditada sobre formalismos nominales.

3. La certificación aportada sí cumple con el requisito habilitante exigido, al evidenciar de manera clara el desarrollo de actividades directamente relacionadas con la custodia documental.

POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN CUANTO A LA EXPERIENCIA, SE CONCLUYE QUE EL CONTRATO Y/O CERTIFICACION APORTADOS ACREDITA, DE MANERA SUFICIENTE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN CUSTODIA DOCUMENTAL, POR LO CUAL SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE QUE SEA VALIDADO COMO HABILITANTE DENTRO DEL PROCESO.

HomeTic S.A.S
SOLUCIONES EMPRESARIALES

Cordialmente,



HASSON JAVIER GONZALEZ VERANO
Representante Legal
HOMETIC S.A.S

licitaciones@hometicsa.com
3236567087